



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 04 de Junio del 2025



Firmado digitalmente por LI
CORDOVA Yone Pedro FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Sullana
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.06.2025 17:42:13 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000528-2025-P-CSJSU-PJ

VISTO: 002346-2025-MPSU-C, Resolución Administrativa N° 000487-2025-P-CSJSU-PJ de fecha 28 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con Resolución Administrativa N°000487-2025-P-CSJSU-PJ de fecha 28 de mayo de 2025, el despacho de Presidencia de la CSJ de Sullana, resuelve, entre otros: "(...) **Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero** de la Resolución Administrativa N°00377-2025-P-CSJSU-PJ de fecha 24 de abril de 2025, que dispuso, "(...) **CONCEDER** a la magistrada **Roxana Carolina Namó Mejía**, Juez (S) del Sexto Juzgado Transitorio de Investigación Preparatoria de Flagrancia de Sullana, siete días de vacaciones por el periodo del **27 de mayo al 02 de junio de 2025**. (...)".

Debiendo quedar redactado de la siguiente manera; "**CONCEDER** a la magistrada **Roxana Carolina Namó Mejía**, Juez (S) del Sexto Juzgado Transitorio de Investigación Preparatoria de Flagrancia de Sullana, siete días de vacaciones por el periodo del **27 al 29 de mayo de 2025**." (...) "

Segundo.- El Presidente de Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial y Director del Distrito Judicial, le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia, asumiendo para ello una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos.

Tercero.- En tal sentido, se tiene que el artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala:

"Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original." (Texto según el artículo 201° de la Ley N° 27444).

Cuarto.- Por lo que de conformidad al artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde corregir el **error material** incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 000487-2025-P-CSJSU-PJ de fecha 28 de mayo de 2025, **debiendo decir:** "(...) **Artículo Primero.- CONCEDER** a la magistrada **Roxana Carolina Namó Mejía**, Juez (S) del Sexto Juzgado Transitorio de Investigación



Firmado digitalmente por AGURTO
ZAPATA Ericka Tatiana FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 12:20:13 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Preparatoria de Flagrancia de Sullana, dos días de vacaciones por el periodo del 27 al 28 de mayo de 2025.”
(...)”

En virtud a los considerandos expuestos; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CORREGIR el error material incurrido Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 000487-2025-P-CSJSU-PJ de fecha 28 de mayo de 2025, **debiendo decir: “Artículo Primero. CONCEDER a la magistrada Roxana Carolina Namó Mejía, Juez (S) del Sexto Juzgado Transitorio de Investigación Preparatoria de Flagrancia de Sullana, dos días de vacaciones por el periodo del 27 al 28 de mayo de 2025”.** Manteniéndose lo demás que contiene dicho acto administrativo.

Artículo Segundo.- COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Administración de la II Unidad de Flagrancia de Sullana para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental, para su respectiva difusión y publicación en la página web y Portal de Transparencia de la CSJ de Sullana, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

YONE PEDRO LI CORDOVA

Presidente de la CSJ de Sullana

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

YLC/kvt

